

“LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO INTANGIBLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ AL CHANCHO Y CORDERO A LA CRUZ ELABORADO EN EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, reconoce que la autonomía implica la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha reconocido a la GASTRONOMÍA como parte componente que hace al patrimonio intangible de la humanidad, cuya importancia deviene ante el valor histórico que hacen únicas a las comunidades, siendo la producción y transformación de los alimentos, una de las formas que expresan y particularizan las tradiciones culturales de un pueblo.

La preparación y elaboración del Chancho y Cordero a la Cruz en el Municipio de Lagunillas, es una tradición que se remonta a la década de los noventa, con la inclusión de granjas porcinas y crías de ganado bovino en gran escala como sustento de la economía local y para el consumo y abastecimiento a mercados. En la época nace la idea de preparar un plato exquisito con la materia prima producida en el lugar, que en los primeros años lo preparan puesto a una armazón de palos de madera, con el objetivo de celebrar días festivos. Como ser: fiestas culturales, aniversarios y ritos sociales comprendidos en su variedad.

A través de los años se fue perfeccionando el armazón, a un armado de fierro en forma de cruz, por ello el denominativo del nombre, como ingrediente principal el chancho y cordero preparado con sal y Limón, cocido a leña de palo Curupaú y Soto, que le aportan la temperatura ideal a cocción lenta, por el lapso de cinco horas como mínimo, dando como resultado un cuero bien crocante, crujiente y la carne suave, que hacen de este plato un sabor muy aceptado y querido por los comensales.

Por tal motivo, desde el 2022 se realiza un festival exclusivamente para presentar a todos los visitantes para que puedan degustar de este plato típico de nuestra región, mismo que se denomina “festival del chancho y cordero a la cruz”, que el 17 de agosto se lo realiza en su tercera versión.

La Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, reconoce la importancia de valorizar nuestras identidades culturales en todas sus expresiones y legados, como componentes esenciales del desarrollo humano y socio económico del pueblo boliviano. Entre ellos, la gastronomía forma parte del patrimonio cultural inmaterial.

Economía

La agricultura es la principal actividad de las comunidades del municipio de Lagunillas. El cultivo del maíz es destinado a la subsistencia de todas las comunidades, junto al fréjol, maní, soja, zapallo, cumanda, sandía, yuca y arroz. Como subproductos se obtiene la ganadería, en la crianza de ganado bovino, porcino, caprinos, y sus derivados, queso, leche y carne.

La actividad artesanal se limita al tejido, trabajo en arcilla, madera y cuero, actividad que genera ingresos limitados.

Distancia

Lagunillas se encuentra a una distancia de 275 km de la ciudad de Santa Cruz y a 51 km a la ciudad de Camiri.

Cultura y turismo

Este municipio ha sido declarado Patrimonio Histórico Cultural de Santa Cruz. Existen grupos sociales de distinto origen como los chané, guaraní, valluno. El guaraní y castellano son las lenguas más habladas en nuestra región.

La preparación y elaboración de platos tradicionales valorizan nuestras identidades culturales en todas sus expresiones y legados.

A lo largo de la historia en el municipio de Lagunillas ha sido un artífice en la conservación y recreación de sus usos y costumbres, a través de la gastronomía. Sin embargo, nace la necesidad de que se desarrollen políticas públicas de protección, preservación, revalorización, conservación y promoción de la preparación y elaboración del chancho y cordero a la cruz.

La pérdida de las culturas y tradiciones es una pérdida de una identidad propia, y lagunillas siempre ha buscado conservar y recrear sus usos y costumbres a través de la gastronomía.

El municipio de Lagunillas, desde una perspectiva turística, para constituirse en un destino gastronómico del departamento de Santa Cruz, al ser bastión de la cruceñidad. Además, al considerar al turismo gastronómico como medio para generar un impacto económico, social, y cultural de gran magnitud. El turismo gastronómico se constituye en un elemento determinante de todo viaje y ahí se sitúa el Municipio de Lagunillas que se presenta como emblema típico de la región del Chaco cruceño con su famoso "Chancho y Cordero a la cruz".

La gastronomía, siendo el conjunto de conocimientos y actividades que están relacionados con el uso de los ingredientes, recetas y técnicas de la culinaria de una determinada cultura, expresa la evolución histórica de cada sociedad, lo que determina que ésta tiene un vínculo de identidad con nuestra historia, genera arraigo hacia la región, con las personas a las que incluye, los estilos de vida y el recorrido histórico de la misma.

Promover, conservar y recrear sus usos y costumbres a través de la gastronomía.

El chanco y cordero a la cruz elaborado en el municipio de Lagunillas hacen del municipio un sitio turístico muy llamativo y atractivo para los turistas.

Declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.

- ✓ Recuperar la identidad propia
- ✓ Promover e incentivar las costumbres y tradiciones a través de la gastronomía
- ✓ Promover la preparación y elaboración del chanco y cordero a la cruz.
- ✓ Promover economía interna en nuestro Municipio.

El gobierno autónomo municipal de lagunillas pueda promover, preservar y recrear las costumbres y tradiciones de la gastronomía de la región.

La importancia de valorizar nuestras identidades culturales en todas sus expresiones y legados, como componentes esenciales del desarrollo humano y socio económico del pueblo boliviano. Entre ellos, la gastronomía forma parte del patrimonio cultural inmaterial.

El presente proyecto de ley tiene la finalidad de instar a la preservación y promoción del patrimonio cultural gastronómico de nuestra región.

El proyecto tiene la finalidad de establecer que, mediante el Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se desarrollen políticas públicas de protección, preservación, revalorización, conservación y promoción del patrimonio declarado por la presente Ley, así como el desarrollo de tareas de promoción del patrimonio gastronómico en los espacios públicos, ferias, festivales y otro tipo de eventos.

El proyecto de ley departamental se encuentra enmarcado en la competencia establecida en la Constitución Política del Estado Art. 300. Parágrafo I numeral 31, y en la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez, Art. 92, parágrafo II.

**LEY DEPARTAMENTAL N° 333
LEY DEPARTAMENTAL DE 23 DE AGOSTO DE 2024**

**MARIO JOAQUIN AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,

DECRETA:

**“LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO INTANGIBLE DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ AL CHANCHO Y CORDERO A LA CRUZ
ELABORADO EN EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS”**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Departamental tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Gastronómico Intangible a la producción y elaboración del “**Chancho y Cordero a la Cruz elaborado en el municipio de Lagunillas**”, por ser un gran valor gastronómico para el Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL). - La presente Ley está respaldada por las siguientes normas en actual vigencia:

1. La Constitución Política del Estado en su artículo 300 – I-19.
2. El Estatuto Departamental de Santa Cruz, en sus artículos 49 -I y 65 – II.
3. La Ley N.° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en su art. 86.II .2.
4. La Ley N.° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, en sus artículos 5, 7, 24.I, 34 y 36.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente ley será de aplicación obligatoria a todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 4. (FINALIDAD). - La presente ley tiene la finalidad las siguientes:

Finalidades Generales:

* **Preservación de la tradición:** Promover y preservar una tradición culinaria, resaltando la importancia cultural e histórica de esta práctica.

* **Fomento del turismo gastronómico:** Posicionar a la región de Lagunillas como un destino gastronómico único, atrayendo a turistas nacionales e internacionales interesados en experiencias culinarias auténticas.

* **Desarrollo económico local:** Generar empleo y estimular la economía local, especialmente en zonas rurales, a través de la producción y comercialización de los productos involucrados con el *Chancho y Cordero a la Cruz*.

* **Promoción de la producción local:** Fomentar la producción local de carne de cerdo y cordero, mejorando la calidad y la trazabilidad de los productos.

* **Establecimiento de estándares de calidad:** Establecer estándares de calidad para la producción, preparación y comercialización del "**Chancho y Cordero a la Cruz Lagunejo**", garantizando la seguridad alimentaria y la satisfacción del consumidor.

Finalidades Específicas:

* **Regularización de eventos:** Establecer un marco legal para la realización de eventos gastronómicos como talleres, ferias, festivales y otro tipo de eventos basados en esta preparación, incluyendo permisos, requisitos sanitarios y de seguridad.

* **Creación de una denominación de origen:** Otorgar una denominación de origen al "**Chancho y Cordero a la Cruz Lagunejo**" producido en la región específica, protegiendo su reputación y autenticidad.

* **Fomento de la investigación:** Promover la investigación en torno a las técnicas de cocción, los ingredientes y las propiedades nutricionales de esta preparación.

- * **Desarrollo de rutas gastronómicas:** Crear rutas gastronómicas que incluyan el "**Chancho y Cordero a la Cruz Lagunejo**" como plato estrella, promoviendo el turismo interno y regional.

* **Fortalecimiento de las cadenas de valor:** Fortalecer las cadenas de valor asociadas a la producción y comercialización del "**Chancho y Cordero a la Cruz Lagunejo**", desde los productores hasta los consumidores.

* **Protección del medio ambiente:** Promover prácticas sostenibles en la producción y preparación de los alimentos.

* **Promoción de la salud:** Fomentar el consumo responsable de carnes y la inclusión de productos locales y de temporada en las preparaciones.

ARTÍCULO 5. (PRESUNCIÓN DE CUALIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL). - Es la presunción jurídica que otorga la potencialidad de cualidad a los bienes inmateriales y materiales, que no hayan sido expresamente declarados pero que por su valor histórico y social podrían ser considerados patrimonio cultural.

CAPITULO II

DECLARATORIA

ARTÍCULO 6. (DECLARATORIA). -

- 1) Se declara al **"Chancho y Cordero a la Cruz Lagunejo"**, plato de origen en el Municipio de Lagunillas, como Patrimonio Cultural Gastronómico Intangible del Departamento de Santa Cruz, por su importancia gastronómica, cultural y económica para el municipio, como para la región.
- 2) Se declara el 3er sábado del mes de agosto de cada año como día festivo del Chancho y Cordero a la cruz del Municipio de Lagunilla

ARTÍCULO 7. (PROMOCIÓN). - Es deber del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, garantizar la promoción a nivel local, provincial, departamental, nacional e internacional el **"Chancho y Cordero a la Cruz Lagunejo"**, en coordinación y con la colaboración de las instituciones públicas y privadas que correspondan.

ARTÍCULO 8. (ESPACIO PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL). - Con la finalidad de fomentar el preparado del **"Chancho y Cordero a la Cruz Lagunejo"**, la promoción y exposición se dará un espacio dentro de las ferias donde el Gobierno Departamental sea el organizador de eventos dedicados a la gastronomía local.

ARTÍCULO 9. (COORDINACIÓN). - El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de las instancias correspondientes, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Lagunillas, desarrollarán las gestiones y promoción necesarias. Las relaciones entre ambos niveles de gobierno se darán bajo criterios de mayores beneficios para la protección y promoción del **"Chancho y Cordero a la Cruz Lagunejo"**.

ARTÍCULO 10. (DIFUSIÓN). - La implementación de la presente Ley Departamental estará a cargo de la Dirección de Turismo y Dirección de Comunicación correspondiente del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y las instancias que correspondan de otros niveles de gobierno, para la difusión de la declaración del **"Chancho y Cordero a la Cruz Lagunejo"**, del Municipio de Lagunillas, como **"Patrimonio Cultural Gastronómico"**.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. Para los fines consiguientes de la presente Ley, se considera como normas aplicables las que hacen al régimen de cuidado y preservación del patrimonio cultural, dentro de los tratados y convenios internacionales ratificados por nuestro país.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley Departamental.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Es dado en Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Fdo. Dra. Keila Fernanda García Milhomen, Asambleísta Secretaria General.

Fdo. Arq. Antonio Salvador Talamás Paniagua, Asambleísta Presidente.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**